



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobación sociedad frentistas Calle San Juan entre Paraná y R del Tala y entre Paraná y C. del Uruguay

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Jose Hernan Hernandez (OH#SEHP), Emanuel Bruggeman (AIC#SEHP), Leticia Natali Fernandez (AIC#SEHP), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Claudia Noemi Gartner (SA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle San Juan entre Concepción del Uruguay y Rosario del Tala (manzanas 604, 605 y 436), solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra de forma Directa mediante Decreto N° 1288/2023, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con Noventa y Cinco centavos (\$83.188,95), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,50 mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Veinticuatro centavos (\$28.284,24), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle San

Juan entre Concepción del Uruguay y Rosario del Tala (manzanas 604, 605 y 436) que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES	METROS CUADRADOS
Organización Avanzar S.R.L.	12619	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	12620	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	12621	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	12622	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	12623	10	37,5
Henke, Carlos Hernán	12624	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	12625	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	12626	10	37,5
Siete Hermanos S.R.L.	5288	80	300
Organización Avanzar S.R.L.	12595	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	12596	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	12597	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	12598	10	37,5

Organización Avanzar S.R.L.	12599	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	12600	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	12601	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	12602	10	37,5
Siete hermanos S.R.L.	5288	80	300

Art.2°.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9°, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Veinticuatro centavos (\$28.284,24) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de febrero de 2024.

Art.3°.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

Art.4°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y ambiente, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.